

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAHN", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "SICQUETÉ CHIAPAS, A.C." CLUB DE JARDINERÍA, HORTICULTURA Y ARREGLO FLORAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SICQUETE CHIAPAS, A. C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. BERTHA FULVIA CANO MANCILLA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA SEMAHN**" que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2. El artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.3. Su representante el **Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el **C. Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**SICQUETÉ CHIAPAS, A.C.**" que:

II.1 Es una Asociación Civil del Estado de Chiapas, con el propósito de contribuir al fomento del aprecio y respeto en la población por los recursos naturales, así como la importancia y conveniencia de proteger y conservar, manejar y aprovechar sustentablemente a éstos, empleando para ello la difusión en cualquier medio idóneo de comunicación. Que esta Asociación, funciona en una base no lucrativa y solamente con propósitos educacionales y de beneficio a la comunidad. Que puede recibir toda

clase de cooperaciones y donativos, así como la posibilidad de adquirir o poseer el o los inmuebles para los objetivos sociales que sean necesarios, de acuerdo con la Ley y sin fines de lucro. En general que puede ejecutar todos los actos y la celebración de toda clase de contratos permitidos por las Leyes, y en especial actos relacionados con los objetivos anteriores que sean de naturaleza asistencial y no lucrativa.

II.2 Con sustento legal en el Primer Testimonio de la Escritura que Contiene: el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Sicqueté Chiapas, Club de Jardinería, Horticultura y Arreglo Floral, en Escritura Número Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro, Volumen Quinientos Cincuenta y Ocho, del Año 2010, Registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, en la Sección Tercera, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 25 de noviembre de 2010, bajo el Número 334 del Libro 2.

II.3 Su representante legal es: Bertha Fulvia Cano Mancilla, quien acredita su personalidad con el nombramiento con el Acta Constitutiva de la Asamblea, celebrada el día 6 de enero del año 2013 de dicho Club.

II.4 Su Registro Federal de causantes es: CAMB490820Q13.

II.5 Su domicilio legal se encuentra ubicado en: Avenida Cedros 178 Fraccionamiento Las Arboledas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29030, mismo que se señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan en el presente Convenio General de Colaboración.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación, materia de este Convenio General de Colaboración.

III.3.- Se comprometen a relacionarse con respeto, transparencia, equidad y ética profesional, reconociendo los derechos de autoría y todos los derechos y prioridades que la ley y la ética otorgan a los generadores de conocimientos nuevos y de información científica.

III.4.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y los lineamientos conforme a las cuales estrecharán sus relaciones dentro de un marco preestablecido y sustentarán las acciones de colaboración mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica. Asimismo, acuerdan conjuntar esfuerzos; optimizar el uso de recursos humanos, de infraestructura, enriquecer la experiencia, intercambio de diversas

especies de plantas para su reproducción y la conservación de la biodiversidad, así como fomentar la formación del personal en ese sentido.

SEGUNDA: POLÍTICAS. convienen que los programas que se deriven del presente instrumento, serán elaborados y aprobados por “**LAS PARTES**”, para ser elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y Contratos de Comodato, en ellos se determinará su objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración y Contratos de Comodato, los cuales deberán estar en todo momento equilibrado en beneficios de la sociedad.

TERCERA: MECANISMOS.- Para la consecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración “**LAS PARTES**” se comprometen a definir los proyectos de investigación necesarios sobre temas específicos, así como que cada parte precise.

CUARTA: PROGRAMAS.-“LAS PARTES”, Se comprometen a la colaboración conjunta, realizar a través de este Convenio General de Colaboración, proponiendo:

1. La participación en el rediseño, seguimiento y conservación de los espacios públicos en el Jardín Botánico, destinados para la exhibición de la flora representativa del Estado de Chiapas, así como la propagación de especies nativas y la obtención de especímenes con el mismo fin.
2. Colaborar en los programas del Jardín Botánico, que tengan como fin el promover el aprecio y el respeto entre la comunidad, hacia los recursos naturales.
3. Difusión en la comunidad sobre la importancia de proteger, conservar y aprovechar sustentablemente la flora nativa.
4. Promover y servir de enlace con otras asociaciones para la obtención de apoyos de índole diversa al Jardín Botánico.
5. Organización de conferencias, para el establecimiento de programas de formación y capacitación de recursos humanos.
6. Promover y servir como enlace con otras asociaciones para el apoyo al Jardín Botánico.
7. La publicación conjunta.

QUINTA: RESPONSABLES.- Todo cambio de representantes institucionales deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte, a más tardar dentro de los 5 días posteriores al cambio. Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de “**LAS PARTES**”. De igual forma los nuevos representantes deberán acreditar su personalidad al momento de la notificación del cambio.

Para el Convenio Especifico de Colaboración y Contratos de Comodato, se realizará el calendario de actividades y programas de trabajo que definan con precisión cada una de ellas determinará el lugar de su realización y los responsables de los programas, por lo que **"LAS PARTES"** designan como responsables para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración, a las siguientes personas:

Por **"LA SEMAHN"**, Biol. Teresa Guadalupe Cabrera Cachón, Directora del Jardín Botánico de **"LA SEMAHN"**.

Por **"SICQUETÉ CHIAPAS, A.C."**, C. Bertha Fulvia Cano Mancilla, Presidenta de **"SICQUETÉ CHIAPAS, A.C."**

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen que todo su personal y terceros que en algún momento puedan tener relación o conocimiento del presente Convenio General de Colaboración, guardaran estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEPTIMA: LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS.- **"LAS PARTES"** reconocen la propiedad de cada uno de sus signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de **"LAS PARTES"** deseara usar algún logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización, empero, al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio General de Colaboración, debiendo la parte que utilice el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son resultados de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil,



penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN.- “LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente por tiempo de diez años (10 años), el cual podrá ser renovado previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- A. Por determinación de alguna de “LAS PARTES”, para lo cual elaborarán un aviso por escrito de dicha terminación, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.
- B. El incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en este Convenio General de Colaboración.
- C. La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este Convenio General de Colaboración.
- D. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional.
- E. En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo en casos de discrepancias o controversia.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverá de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, de no llegarse a ningún acuerdo operará la Cláusula Décima Tercera en su inciso E), el cual se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento; en caso de que la controversia no pueda ser sujeta de solución armoniosa, se señalan como competentes los tribunales y autoridades de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo

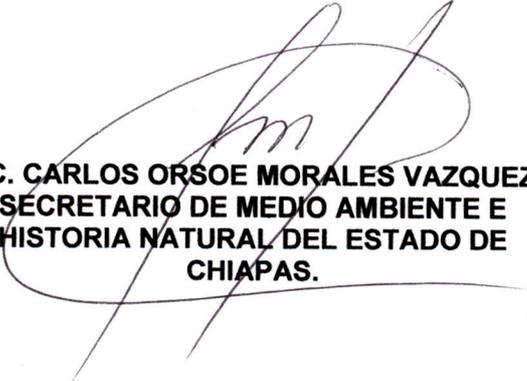
acuerdo entre "LAS PARTES"; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA: DEFINITIVIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio General de Colaboración constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce, en original por triplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de abril del año 2013.

Por "LA SEMAHN"

Por "SICQUETÉ CHIAPAS, A.C."



LIC. CARLOS ORSOE MORALES VAZQUEZ.
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E
HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS.



C. BERTHA FULVIA CANO MANCILLA
PRESIDENTA
"SICQUETÉ CHIAPAS, A.C."

TESTIGOS

Por "LA SEMAHN"

Por SICQUETE A.C.



C. EFRAÍN ORANTES ABADÍA
COORDINADOR GENERAL DE
ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E
HISTORIA NATURAL



C. GUADALUPE GEORGINA FIGUEROA
PALACIOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA
"SICQUETÉ CHIAPAS, A.C."
FIPG540423-5Z0

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO DE CADA UNA DE ELLAS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "SICQUETÉ CHIAPAS, A.C." CLUB DE JARDINERÍA, HORTICULTURA Y ARREGLO FLORAL, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2013.